



Decreto Nº: 671  
Fecha: 14/3/2024 13:12

D<sup>a</sup> NOELIA BARRADO OLIVARES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (MADRID)

Resultando que a tenor de lo dispuesto por el artículo 23.3 b) de la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE SOTO DEL REAL publicada en el BOCM de 9 de mayo de 2017 del siguiente tenor literal:

*b) Ir atados por medio de un collar o arnés o cadena que no ocasione lesiones al animal, salvo en las zonas especialmente indicadas para el ocio de los animales de compañía, así como en aquellas vías y zonas, en horarios determinados, que sean establecida por decreto de Alcaldía. En las zonas especialmente indicadas para el ocio de los animales de compañía, podrán ir sin atar. En las zonas establecidas por decreto de Alcaldía en horarios determinados, podrán ir sin atar siempre y cuando se queden al lado de su dueño o conductor y bajo su control visual y estén educados para responder a órdenes verbales y se disponga del carnet de tenencia cívica responsable.*

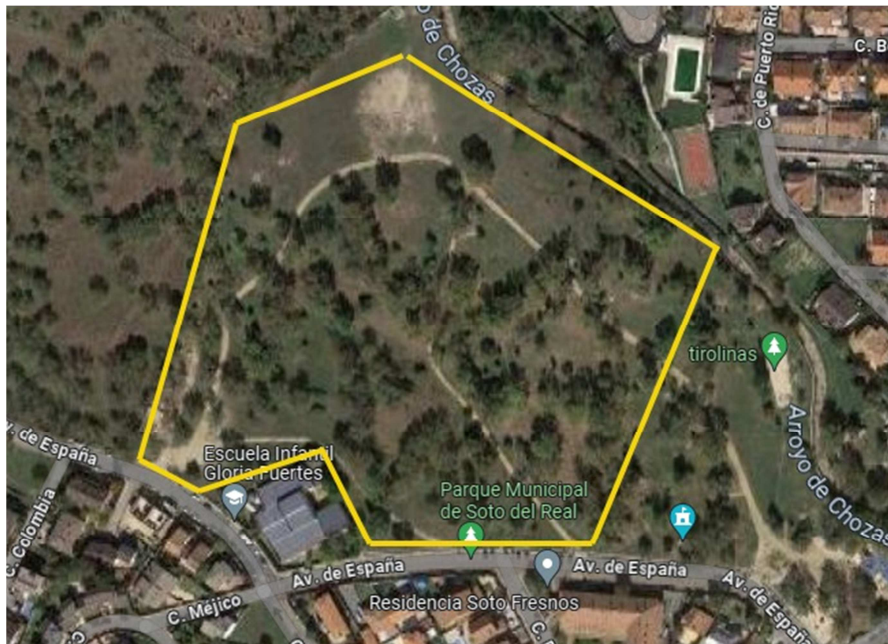
*En uso de las competencias que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en los artículos 24 del RDL 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el TR de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local*

**RESUELVE:**

*1º Aprobar como zona habilitada para la poder llevar a los perros sin atar, excepto los perros potencialmente peligrosos, en la zona del Parque del Río que se describe a continuación, durante los siguientes horarios:*

*Otoño - Invierno: de 19:00 H a 10:00 H*

*Primavera – Verano : de 20:00 h a 9:00 H*



*2º Publicar la página web municipal para general conocimiento.*

Así lo manda y firma en Soto del Real